



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1338-2013

De 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0953 del 10 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **GRUPO GASES DE CALDAS**, Identificado con Nit **890.804.181**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$84.251.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **GRUPO GASES DE CALDAS**, Identificado con Nit **890.804.181**, por un total de: **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$84.251.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **GRUPO GASES DE CALDAS**, Identificado con Nit **890.804.181**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 130.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1337-2013

De, 5 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1188 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **SERGIO ANDRES TORRES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.038.799.517**, por concepto de: Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$124.750.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **SERGIO ANDRES TORRES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.038.799.517**, por un total de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$124.750.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **SERGIO ANDRES TORRES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.038.799.517**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1336-2013

De, 5 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1189 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ISIDRO MONTOYA BARON**, Identificado con Cedula de ciudadanía **4.810.470**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ISIDRO MONTOYA BARON**, Identificado con Cedula de ciudadanía **4.810.470**, por un total de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

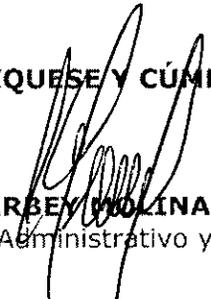
SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ISIDRO MONTOYA BARON**, Identificado con Cedula de ciudadanía **4.810.470**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 150.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1335-2013

De, 5 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1190 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ANTONIO IBARGUEN PANDALES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **4.823.035**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **ANTONIO IBARGUEN PANDALES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **4.823.035**, por un total de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ANTONIO IBARGUEN PANDALES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **4.823.035**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 150.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1334-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1192 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **LUIS ALFREDO SILGADO GOMEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.189.923**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **LUIS ALFREDO SILGADO GOMEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.189.923**, por un total de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **LUIS ALFREDO SILGADO GOMEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.189.923**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 150.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1333-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1191 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **CESAR AUGUSTO RENDON GALLEGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **10.133.430**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **CESAR AUGUSTO RENDON GALLEGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **10.133.430**, por un total de: **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **CESAR AUGUSTO RENDON GALLEGO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **10.133.430**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 150.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1332-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1193 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **MARIA ISABEL MAGROVEJO DE C**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **39.298.031**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **MARIA ISABEL MAGROVEJO DE C** Identificada con Cedula de ciudadanía No **39.298.031**, por un total de: **de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$85.166.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **MARIA ISABEL MAGROVEJO DE C**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **39.298.031**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$150.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1331-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1186 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **LIBARDO GALVIS PEREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **5.538.804**, por concepto de: Licencias, Permisos, Tramites Ambientales y Publicación, en cuantía de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$365.213.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **LIBARDO GALVIS PEREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **5.538.804**, por un total de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$365.213.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **LIBARDO GALVIS PEREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **5.538.804**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 420.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEBY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1329-2013

De 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1187 del 26 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **ASOCIACION APAVECMA**, Identificado con Nit **900.150.353**, por concepto de: Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$124.750.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **ASOCIACION APAVECMA** Identificado con Nit **900.150.353**, por un total de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$124.750.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **ASOCIACION APAVECMA**, Identificado con Nit **900.150.353**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1328-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1169 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ELICEO GARCIA URIBE**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.251.640**, por concepto de: Multas, Sanción y Fotocopias, en cuantía de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.925.038.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ELICEO GARCIA URIBE**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.251.640**, por un total de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.925.038.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ELICEO GARCIA URIBE**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.251.640**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1327-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1170 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **URIEL BARRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.973.480**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$71.533.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **URIEL BARRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.973.480**, por un total de: **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$71.533.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **URIEL BARRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.973.480**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 120.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1326-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1171 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JESUS PALACIOS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.937.481**, por concepto de: Multa y Sanción, en cuantía de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$2.374.400.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **JHON JESUS PALACIOS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.937.481**, por un total de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$2.374.400.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JESUS PALACIOS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.937.481**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 2.450.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBÉY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1325-2013

De 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1172 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **OLINSA S.A. -OPCION LOGISTICA INTEGRAL S.A.**, Identificado con Nit **900.018.161**, por concepto de: Arrendamientos, en cuantía de: **QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$556.500.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **OLINSA S.A. -OPCION LOGISTICA INTEGRAL S.A.** Identificado con Nit **900.018.161**, por un total de: **QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$556.500.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **OLINSA S.A. -OPCION LOGISTICA INTEGRAL S.A.**, Identificado con Nit **900.018.161**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 600.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY BOLLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1324-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1173 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, Identificado con Cedula de ciudadanía **257.618**, por concepto de: Multas, en cuantía de: **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$798.174.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** Identificado con Cedula de ciudadanía **257.618**, por un total de: **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$798.174.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, Identificado con Cedula de ciudadanía **257.618**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$750.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1323-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1175 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora **CARMEN EMILIA LONDOÑO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **32.481.802**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$71.994.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora **CARMEN EMILIA LONDOÑO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **32.481.802**, por un total de: **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$71.994.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora **CARMEN EMILIA LONDOÑO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **32.481.802**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$120.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1322-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1174 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **REYNEL TORRES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.586.928**, por concepto de: Publicación Y Tramites Ambientales, en cuantía de: **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.647.551.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **REYNEL TORRES** Identificado con Cedula de ciudadanía **98.586.928**, por un total de: **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.647.551.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **REYNEL TORRES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.586.928**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$1.720.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1320-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1176 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **WBALDO MUÑOZ FIGUEROA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **104.035.942**, por concepto de: Publicación, Multa y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.132.956.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **WBALDO MUÑOZ FIGUEROA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **104.035.942**, por un total de: **UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.132.956.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **WBALDO MUÑOZ FIGUEROA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **104.035.942**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.200.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEN MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1319-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1154 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **SIMEON COLLASOS CUELLAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía **17.627.998**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$71.533.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **SIMEON COLLASOS CUELLAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía **17.627.998**, por un total de: **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$71.533.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **SIMEON COLLASOS CUELLAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía **17.627.998**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 120.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1318-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1155 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JHON DARIO PINEDA JARAMILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.592.852**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$71.994.00).**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JHON DARIO PINEDA JARAMILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.592.852**, por un total de: **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$71.994.00).**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JHON DARIO PINEDA JARAMILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.592.852**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 120.000.00),**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1317-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1168 del 24 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ALEXANDER MARMOLEJO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **72.000.197**, por concepto de: Publicación Y Multas, en cuantía de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (5.307.448.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ALEXANDER MARMOLEJO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **72.000.197**, por un total de: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (5.307.448.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ALEXANDER MARMOLEJO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **72.000.197**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 5.400.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEX MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1316-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1156 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **MARTIN ALBEIRO VELEZ AMAYA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **12.982.241**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$134.363.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **MARTIN ALBEIRO VELEZ AMAYA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **12.982.241**, por un total de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$134.363.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **MARTIN ALBEIRO VELEZ AMAYA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **12.982.241**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1315-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1157 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **NICOLAS SANCHEZ CASTILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.174.743**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$72.456.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **NICOLAS SANCHEZ CASTILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.174.743**, por un total de: **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$72.456.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **NICOLAS SANCHEZ CASTILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.174.743**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 130.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARREY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1313-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-0747 del 18 de Junio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **MIGUEL GREGORIO AVILEZ TIRADO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **11.058.096**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.768.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a cargo del señor **MIGUEL GREGORIO AVILEZ TIRADO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **11.058.096**, por un total de: **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.768.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **MIGUEL GREGORIO AVILEZ TIRADO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **11.058.096**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 130.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1312-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1158 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ABEL ANTONIO ARENAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.210.780**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.768.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ABEL ANTONIO ARENAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.210.780**, por un total de: **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.768.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ABEL ANTONIO ARENAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.210.780**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 130.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEL MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1311-2013

De, 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1159 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **JOSE ALIRIO BARRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.253.373**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L. (\$80.116.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **JOSE ALIRIO BARRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.253.373**, por un total de: **OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L. (\$80.116.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **JOSE ALIRIO BARRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.253.373**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 130.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBELY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1310-2013

De 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1160 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **LATINCO S.A.**, Identificado con Nit **800.233.881**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.768.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **LATINCO S.A.** Identificado con Nit **800.233.881**, por un total de: **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$84.768.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **LATINCO S.A.**, Identificado con Nit **800.233.881**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 120.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBÉY DUBLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1309-2013

De 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1161 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **SOCIEDAD MINERA MEDIA CUESTA**, Identificado con Nit **800.160.355**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L. (\$80.116.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **SOCIEDAD MINERA MEDIA CUESTA** Identificado con Nit **800.160.355**, por un total de: **OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L. (\$80.116.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **SOCIEDAD MINERA MEDIA CUESTA**, Identificado con Nit **800.160.355**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 120.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1308-2013

De 05 de Agosto de 2013

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

CONSIDERANDO

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1153 del 23 de Julio de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**, Identificado con Nit **900.228.328**, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOSOS M.L. (\$71.533.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ** Identificado con Nit **900.228.328**, por un total de: **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOSOS M.L. (\$71.533.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

MEDIDAS PREVIAS: Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**, Identificado con Nit **900.228.328**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$ 120.000.00)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARBEY MOLINA

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: _____ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: _____ A las 6: P.M.